

## RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de acceso a la información presentada por parte de \*\*\*\*\* con DNI nº\*\*\*7228\*\*, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dando lugar a la apertura de Expediente de acceso a la información AACINF 2024/77, en lo que respecta a la materia del Servicio de Aperturas, se emite la siguiente Resolución en la que se tienen en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A fecha de 1 julio de 2024, se presenta por parte de \*\*\*\*\* con DNI nº \*\*\*7228\*\*, solicitud de acceso a la información con el siguiente tenor literal:

*“Quiero saber cuántas licencias de aperturas de establecimientos de hospedaje (hoteles y apartamentos turísticos) se han concedido en Málaga desde el año 2011 hasta ahora, con el siguiente desglose: Fecha solicitud, fecha de concesión, dirección, uso de suelo previo.”*

Dando entrada de la misma por parte del Área de Participación ciudadana y remitiéndolo en la misma fecha al Servicio de Aperturas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

**Segundo:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia Pública de Andalucía (LTPA), se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Tercero:** Según el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

**Cuarto:** Considerando que en parte de la información requerida, no se dan los motivos de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública previstos en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que la información solicitada tiene la consideración de información pública en atención al artículo 13 de la misma ley.

**Quinto:** Con respecto a la solicitud planteada por el interesado, guarda la forma y la información mínima necesaria para facilitar desde esta Administración la información pública requerida que obra en poder de la misma, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por tanto, en base a los datos facilitados por el interesado en su escrito de solicitud, hay que indicar que, consultada la aplicación informática del Servicio de Aperturas (LAA), salvo error u omisión material en la consulta efectuada, en relación con los expedientes administrativos de Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de **APARTAHOTELES** ( código de actividad: 23003) , que corresponderían con la actividad consultada de **APARTAMENTOS TURÍSTICOS**, y de **HOTELES** ( código de actividad 23001) constan los siguientes datos ordenados desde el año 2011 hasta la actualidad:

-Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2011:

**- APARTAHOTELES: no constan en nuestra base de datos -HOTELES: 4**

-Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2012:

**- APARTAHOTELES: 2 -HOTELES: 6**

-Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2013:

**-APARTAHOTELES: 1 -HOTELES: 6**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2014:

**-APARTAHOTELES: 21 -HOTELES: 4**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2015:

**-APARTAHOTELES: 8 -HOTELES: 4**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2016:

**-APARTAHOTELES: 38 - HOTELES: 12**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2017:

**-APARTAHOTELES: 26 -HOTELES: 9**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2018:

**-APARTAHOTELES: 11 -HOTELES: 14**

-Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2019:

**-APARTAHOTELES: 11 -HOTELES: 6**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2020:

**-APARTAHOTELES: 8 -HOTELES: 9**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2021:

**-APARTAHOTELES: 13 -HOTELES: 9**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2022:

**-APARTAHOTELES: 17 -HOTELES: 4**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2023:

**-APARTAHOTELES: 21**

- Expedientes administrativos de Declaración Responsable finalizados del año 2024:

**-no existen expedientes administrativos finalizados.**

**Sexto:** No obstante lo anterior, en cuanto al resto de información requerida, en lo que respecta a: **“fecha de solicitud: fecha de concesión, dirección y uso de suelo previo”**, se dan las causas de inadmisión a trámite, en base al artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una serie de datos que debido al volumen de expedientes objeto de su consulta, a la magnitud de los mismos, y a que su filtrado no es posible por categorías, no se puede conceder haciendo que fuera precisa una acción previa de reelaboración..

Además, en lo que respecta: **“uso de suelo previo”**, tal información no obra en poder del Servicio de Aperturas, obrando en poder de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por lo que se deberá remitir la consulta a dicho organismo autónomo.

En virtud de cuanto antecede, se propone facilitar parcialmente a \*\*\*\*\* con DNI nº \*\*\*7228\*\*, el acceso a la información solicitada.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2024 sobre Derecho de Transparencia, a la vista de lo que antecede y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente Resolución, por la presente,

## RESUELVO

ÚNICO: FACILITAR a \*\*\*\*\* con DNI nº \*\*\*7228\*\*, el acceso a la información solicitada a fecha de 1 de julio de 2024, según se reproduce en los apartados anteriores, a cuyos efectos se le da traslado de la presente Resolución.

CONFORME CON LOS  
ANTECEDENTES.

LA TÉCNICO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo,: Patricia Robles Cabrera

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ÁREA DE GOBIERNO DE  
COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA  
PÚBLICA Y FOMENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL

DE

Fdo: Carlos Gómez-Cambrero  
Sainz de la Maza.

DOY FE,

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL, o funcionario  
delegado